

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01637

Acorde a lo informado por el Centro de Conciliación Armonía Concertada con el escrito allegado al correo electrónico institucional, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Edgar Eduardo Fernández Martínez (art. 555 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido al Centro de Conciliación Armonía Concertada.

TERCERO: Respecto del trámite para la notificación personal del demandado mediante mensaje de datos, se resolverá en oportunidad si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE¹



Procedencia: nm, Providencia
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.